

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)  
Rad. 686793105-001-2024-00031-00

Visto y leído el mensaje electrónico, suscrito por María Cecilia Carrillo de Botero, el juzgado advierte que la autorización a la que alude el primer suplente del Gerente General de CONCAY -según certificado de existencia y representación legal-, es actuación que compete exclusivamente a este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En efecto, en el caso sometido a estudio se allega: (i) Certificado de existencia y representación legal de Conca y S.A., (ii) copia documento de quien suscribe el memorial y de la señora Yudy Lizeth Araque Alarcón; (iii) formato que contiene “Liquidación contrato de trabajo”; y, (iv) constancias de consignación efectuada en el Banco Agrario Oficina San Gil.

El correo enviado, indica que se anexa los documentos antes relacionados, para terminar exponiendo que autoriza el pago del depósito judicial “al empleado o quien lo represente: Si”

En ese orden de ideas, el Juzgado una vez la beneficiaria de los dineros solicite su entrega, bien a su nombre, bien mediante autorización a otra persona, adoptará las medidas que sean del caso.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e67696b26c9ecec0ad10c8d85849e76c4efd1e809aef6fb5de683f5fae78da2**  
Documento generado en 04/04/2024 05:51:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>